El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,792——MONTEVIDEO, SABADO 5 DE SETIEMBRE DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, cal'e de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

SABADO—San Lorenzo Justiniano Ob.

Sale el Sol.....................á las 6 hs. y 18 ms
Se pone.........................á las 5 id. y 42 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE SETIEMBRE.

LLENA,—el 6 á las 11 y 21 m. de la noche.
C. MENGUANTE—el 14 á las 11 y 43 m. de id
NUEVA,—el 22 á la 11 y 19 m. de la mañana.
C. CREC.,—el 29 á las 4 y 8 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El..............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.................2 y 26 id. id.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consiguada a D. Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios

Beley Steward y Ca.

PARA CADIZ Y MALAGA

HA fijado su destino la muy acreditada y de primera macha forrada y clavada en cobre fragata sarda "EOLO," Capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente del 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS. que gusten aprovechar tan buena oportunidad pueden ocurrir á D. JOSE GESTAL,

Calle de San Pedro No 216. Agosto 21—

AVISO.

Para el Rio Janeiro saldra a principios del entrante Setiembre, la fragata HERMOSA CHILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consignada a

ag 25 FRANCISCO JUANICO.

FOR LIVERPOOL DIRECT.

The fine fast sailing British built Schooner "LOUISA MARIA," T. Gamble, Master, burthen of register 136 tons, (A, 1.) and lately oppened, will take freight on moderate terms and has most superior accommodations for passengers. For particulars apply to

LAFONE, WILSON & Co.

Calle de San Miguel No. 27.

PARA LIVERPOOL

EN DERECHURA.

La hermosa y muy velera goleta inglesa LOUISA MARIA, su capitan Tomas Gamble, de porte de 136 toneladas, [A. 1.] forrada y clavada en cobre, tomara flete para dicho destino a precios moderados, como tambien pasageros, para lo que tiene comodidades superiores. Para tratar ocúrrase a la casa de

LAFONE, WILSON y Ca.

Calle de San Miguel No. 27. set 1

PARA PAISANDU.

Saldra sin falta el Sabado el bergantin goleta nacional EXCEHOMO; admite carga y pasageros a precios sumamente equitativos. Los SS. que quieran aprovecharse de esta ocasion pueden verse con los SS

RAMON Y BERTRAN,

con su patron calle de San Telmo, casas del Sr. Pereyra.

PARA PAISANDU

SALDRA en esta semana la goleta nacional "Sarandí" los SS. que gusten cargar o ir de pasage podran ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle.

SE VENDE.

UNA casa en el Pueblo de Canelones propia para pulperia ó almacenes, tambien se cambia por ganado de cria, ó por jeneros ó efectos de almacenajes; Está tasada en 2500$; la persona que se interese puede ocurrir al mismo pueblo casa de Dn. Manuel Orcajo que es el encargado de dicha venta. ag. 7--3 p

AVISO.

Se alquila una casa de alto propia para una familia corta, el que gustase aprovechar esta ocasion ocurra á la tienda que fué del finado Dn. Miguel Conde que en ella hallará el encargado para tratar. ag 7—3 p

AVISO

En la calle de S. Felipe No. 83, esquina a la del Porton, hay para alquilar una casa buena para cualquier oficio: en la misma se vende un armazon completo de tienda. Quien desee uno ú otro, ocurra a la misma casa que hallará con quien tratar. ag 20—tf*

AVISO.

LA persona que tenga un pardo de 10 a 15 años y quiera venderlo, ocurra a la Esquina del Relox en la calle de los Pescadores en donde encontrara con quien tratar. ag. 27. 3—p

AVISO

SE necesita una ama de leche, a la que se dará buen salario si acredita su conducta y costumbres. Se preferirá a una esclava de las condiciones indicadas: en esta Imprenta darán razon.

AVISO

SE venden dos criadas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y coser perfectamente bien.—La persona que se interese por alguna de dichas criadas, véase con su dueño que vive en la calle de Santiago No. 46. ag

DEL MÓMENTO

UN individuo que tiene el proyecto de establecer un obrage de ladrillo, desearia encontrar una persona, con quien asociarse para la empresa. Quien guste tratar y quiera obtener otras noticias, ocurra a esta imprenta, que en ella le daran razon.

AVISO,

LA Comision Directiva del empréstito de ciento veinte mil pesos anuncia a los Accionistas que desde esta fecha pueden acudir a su tesoreria a recibir las cantidades que les esta adeudando para amortizar sus respectivos documentos segun lo ha dispuesto el Superior Gobierno.

Montevideo 3 de Septiembre de 1835.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

POR disposicion Superior se sacan á remate los derechos del Papel Sellado, Patentes y Alcabalas por el año de 1836 proximo venidero; en el concepto de que no se admiten proposiciones de entregar cantidad alguna anticipada: los pagos deberan verificarse en la proporcion siguiente: la mitad del importe total de los derechos, en el primer cuatrimestre del año del remate; á saber una cuarta parte cada mes; y la otra mitad restante, en los dos cuatrimestres sucesivos, entregandose una octava parte mensualmente. Las propuestas se entregaran en la Secretaria del Ministerio de Hacienda el dia 4 del mes de Octubre proximo, á la una de la tarde; á cuya hora se abriran en presencia de todos los Licitadores; y no se admitirá ninguna propuesta mas despues que se dé principio al acto.

Montevideo Septimbre 4 de 1835. 30—p.

AVISO.

EN cumplimiento con lo dispuesto por el superior Gobierno, y de acuerdo con el Sr. Gefe Politico; se previene á todos los que tengan billetes de la gran rifa de diez mil patacones, se presenten con ellos en casa de los encargados, al lado del café de Sn. Francisco, á recibir su importe, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, Montevideo Septiembre 3 de 1835.

SE HA DESAPARECIDO.

UN negro del establecimiento de Hall De Yongh y Ca. en las tres cruces.—su nombre es Pedro Seco, y sus señales son alto y flaco, cara rayada y de edad de 50 años poco mas ó menos, lleva chaqueta de paño azul, chiripa de lona y sombrero de ule; se encarga á la Policia de su aprehension, y tambien á la persona que sepa donde existe y quiera avisarlo en el espresado establecimiento ó en la Ciudad en la calle de Sn. Luis casa del finado Mello donde recibira una gratificacion. sep. 3 — p

AVISO AL PUBLICO.

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos No. 44, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

INTERESANTE A LOS ACREHEDORES.

D. Pedro Banon, profesor de farmacia, al ausentarse de esta capital, rinde las mas espresivas gracias a los SS. facultativos por la proteccion sin límites que se han dignado dispensarle, y con cuyo resultado invita a todos sus acreedores para que ocurran a su establecimiento en la calle de San Gabriel No 107, a ser puntualmente pagos en plata ó en oro. ag 28 3p

SE VENDEN,

Todos los herrajes correspondientes a un torno para saladero nuevos y de buena calidad, y tambien algunas carretillas de manos y tablazon de madera de pino; el que se interese por algunas de estas cosas puede ocurrir a la calle de Sn. Fernando carpinteria conocida por la bota colorada.

AVISO AL PUBLICO

HIPOLITO GRENIER, teniendo que ausentarse por algun tiempo del pais, ofrece de venta una partida de 15 á 20 cuarterolas de vino de Burdeos superior a precio muy moderado. Los SS que gusten comprarlo pueden ocurrir a su establecimiento en la calle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que se vende a dinero de contado. ag 28 tf*

SE HA DESAPARECIDO

EL dia 20 del corriente á las oraciones un moreno Changador que se le habia dado un atado para que condujese desde el Muelle que contenia, un sobre todo de paño frances color aceituna con cuello de terciopelo, un par de pantalones de paño azul, otro par de género de lana rayados, un par de botas, dos pañuelos de seda azul para el cuello, y un dicho de color en que iba atado todo. Se suplica á la persona que se lo presentara en venta, alguna de las piezas perdidas ocurra á la calle de S. Pedro núm. 246 donde recibirá una gratificacion.

AVISO

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda merceria conocida con el nombre de *peyneria*, se hallan — peinetas de carey de todos tamaños y clases, colores escogidos y calados modernos. Tambien las hay de taleo de todos tamaños y calados, bien trabajadas y de una corbatura muy elegante. Unas y otras se darán a precios sumamente equitativos.—En la misma casa se les proporcionarán a los compradores las cajas en que deben llevar las peynetas para que estas no reciban ningun detrimento y conservar su corbatura. a 27

EUGENIO GAMBLIN, NATURALISTA.

TIENE el honor de informar el público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Frnciseo No. 20, donde ofrece sus servicios en la diseccion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros.—Tiene de venta una hermosa coleccion de animales asi cuadrúpedos como volátiles y procedentes de ambos hemisférios, a 27

AVISO AL PUBLICO

EN la barbería de D. Pedro Cacharavilla, calle de San Gabriel No 75, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa,

AVISO,

EN la calle del Porton No. 49, hay un cuarto con alcoba para alquilar a hombre solo: en la misma casa darán razon. set 4 3p

AVISO

ACABAN de llegar de Buenos Ayres, y del establecimiento horticular del Sr. de Olemberg las plantas siguientes——

Frutas de carozo.

Damasco.
Duraznitos amarillos de la vírgen (1ª fruta)
Melocoton Luis XVIII ó el grand cochon
————25 de Mayo
Pavía blanca [1ª fruta]
Melocoton de Cochabamba
Damasco prizco
Almendra de la Princesa
Bocado de damas
Melocoton el monstruoso
Pelon amarillo muy grande
Peloncitos de la vírgen
Pavía cardenal
Melocoton Rey Jorge
Aurimalas muy dulce, pelon
Duraznos blancos de invierno
———— amarillos id.
Santa Helena
Almendro de Provenza
Pelon prizco verde muy grande
Duraznitos blancos de la vírgen [1ª fruta]
Aboyados de Chile
Pavía grande Pompone [1ª fruta]
Prisquitos de la vírgen [1ª fruta]
Pelones rosados muy grandes
Péche abricoteé
Priscos romanos grandes [carne colorada]
Priscos grandes blancos
Priscos amizclados
Pavía grande colorado [1ª fruta]
Prisco petite mignonne [1ª fruta]
Pelones romanos sumamente grandes y otras varias clases,
Prisco blanco de invierno

Debiendo advertir que el Pavía Cardenal, el grande Pompone, la Péche abricoteé, el Prisco amizclado, la grande mignonne, la petite mignonne, son plantas nuevamente introducidas, que se distinguen por su tamaño y su precocidad, principalmente el 1°, 2°, 4° 5° y 6°: el 3° es de un grandor disforme pero mas tardío, con gusto á damasco: todos ellos de frutas esquisitas

Manzanos, perales, &c.

Poire Royale
————Crassane
————Bergamota de invierno
————Muscat Allemand
————Bergamota de Holanda
————De Colmar
————Virgoulouse
————Buen cristiano de verano
————Mossire Jaen
————Calabaza
————Blanquette
————Robine d'été ó de verano
————Yargonelle
————Vergamota de verano
————Chaumontel
————Bellísima ó Supreme
————Royale d'hiver
————Doyenné gris
————Gigantesca ó de á libra
————Merveille d'hiver
————Acamuezada
————Buen cristiano de Invierno
————Saint Germain
————Parda
————Franc Royale
————Cermena
————Vergamota de otoño
————Martin Sec
————Buen cristiano de otoño
————La marquesa
————La Beureé
————Cuisse madame, &c. &c.
Manzano, pero amarillo
Id. id. rosado ó Pommo de Pigeon
Membrillo dulce ó Lucuma
Manzano grande Mirabelle color púrpura—Id. grande Id. blanca—Id. Court pendu, &c.—[esquisita fruta, pesa 1 libra y mas.]

Plantas de adorno.

Mespilus Japonicus ó Nespero del Japon
Lila Varin, el mas hermoso de todos
Laurel rosa (neruim) flores dobles
Id. blanco id.

Naranjos, Limones, Limas &c.

Toronjas
Limon Real
Id. chico
Lima dulce
Naranja selecta
Decumana, Pampelmous ó monstruosa de Mr. Prudent
Naranja de Tucuman superior
Id. enana
Id. de ombligo
Id. de Oran de Salta esquisita
Id. el gran mandarin, la mas esquisita de todas
Lima dulce muy grande (nueva en Bs. Ayres)
Id. agria muy grande
Limon melongenoeformis ó forma de Berengena
Limon dulce, &c. &c.

Las plantas de toda clase que anteceden, estan injertadas, y ninguna sale del establecimiento sin haber verificado anteriormente la fruta de las plantas madres. Se responde de la calidad de ellas.——Se venden en la calle de S. Gabriel No. 104, frente a la casa del finado D. Juan Duran. jul 28 tfc

ESTERIOR.

ESPAÑA.

19 *de Junio*

El Brigadier Conde de Mirasol participa desde Bilbao con fecha 10 del corriente, que desde el 7 en que se encargó del comando de aquella ciudad, teniendo noticias de que iva ser atacado por la faccion, se ocuró de tomar las medidas necesarias á su defensa, organizando de los depositos de los diferentes cuerpos allí existentes, dos batallones, cuyo comandante dió al acreditado Coronel de la Provincia de Compostela D. José Ozores: hizo mudar las municiones para la Iglesia de Sn. Nicolas, como punto mas seguro y propio: pidió y obtuvo de la Marina Real dos piezas de 18 y una bateria de cohetes con los sirvientes necesarios para su uso: solicitó de Lord Solué, Comandante de las fuerzas navales de S. M. B., algunas carronadas de sus embarcasiones de guerra, 20 quintales de polvora de artilleria, y municiones para Calibre 18: se está construyendo una carreta para un cañon de 24, que mandó venir de Portugalete, donde se hallaba: continuanse las obras de fortificacion, y para ese fin se han demolido algunas casas que se hallaban bajo tiro de fusil de las baterias, para impedir que los facciosos se aprovechen de ellas para su abrigo. Convencionó con el Comodoro Ingles que si se presentasen los enemigos, él les enviaria un oficial reclamando el libre pasage del rio, y que tendria siempre dos botes con la bandera inglesa, para sostener libre la comunicacion: aquel digno oficial Británico se mostrase por todos modos franco y decidido á contribuir con sus auxilios á favor de la causa de S. M. C. y de los intereses de la causa de la libertad de España: á ruegos del Gobernador de Bermeo, reforzò aquella guarnicion con 132 hombres. Pidieronse á Santander municiones de boca: se mandó el vapor *Reina Gobernadora*, á S. Sebastian, pidiendo á su Comandante General la artileria y demas municiones que juzgase poder dispensar.—En postscriptum, dice el mismo Conde de Mirasol que en aquel dia se dejaron ver los enemigos en pequeño numero, haciendo algunos tiros de fusil, á que no se les contestó.—El 9 salieron del Puerto de Santander, para cruzar en aquellas costas los Berganti. nes de guerra Franceses *Borda y Lutin*.

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Septiembre 4 de 1835.

El Tesorero General, previa informacion y liquidacion de la Contaduría recibirá treinta mil pesos en Polizas del uno y medio por ciento de premio mensual, que entregará D. José Maria Esteves, amortizandolas con los fondos del depósito de la Patente extraordinaria al respecto de ochenta y cinco pesos de valor por cada cien pesos de aquellos documentos y quedando á beneficio del Erario los réditos que hubiesen vencido hasta la fecha.

JUAN MARIA PEREZ.

Al Tesorero General.



MONTEVIDEO.
SABADO 5 DE SETIEMBRE DE 1835.

Continuan los editores del *Nacional* su artículo *Economia Politica*, ponderando *los motivos que pueden ocasionar el descrédito*, y entre ellos cuentan la *diversidad de valores que circulan entre nosotros*. Estrañan los editores del *Nacional* esta diferencia de valores, y piensan que el crédito seria menos precario si el interés de las Pólizas hubiera sido igual, ó la diferencia en eso interés hubiera dimanado de un acuerdo legislativo: pasan despues á anotar que todas las operaciones que se han puesto en práctica, dependen *hasta cierto punto de las eventualidades de otras que pueden verificarse ó nó: asi es*, dice, *que la esperanza conservará el credito ó lo disipará*: aqui debe haber algun error de imprenta, ú omision del compositor; la esperanza no puede disipar el credito; será la perdida de la esperanza, y no la esperanza, la que lo disipe.

Siguen despues los Editores del NACIONAL con la Patente extraordinaria, y de lo que dicen sobre ella y las Polizas sin premio, sacan otros tantos motivos *que pueden ocasionar el descredito*.

La primera observacion que salta al leer este 4.° articulo de Economía Politica; es que su redactor no se ha fijado en la naturaleza, y consecuencias de los documentos de crédito; y que solo de aqui ha podido nacer la extrañeza de que fuesen diferentes los valores de esos documentos. Esa diferencia de valores es inherente á la naturaleza de la operacion. Los documentos de crédito, bien se llamen Pólizas, Bons, Fondos, Vales &c. tienen en todos los mercados en que circulan, diferentes precios corrientes, nacidos del diferente interés que ganan; no hay mas que ver los estados de cotizacion de todas las plazas de Europa en que se circulan fondos para convencerse de esta verdad; fondos consolidados de 3 á tanto, del 4 á tanto: y asi á mayor ó menor precio, segun que sea mayor ó menor el interes, y otras circunstancias, que concurren á hacer subir ó bajar ese precio.

El mayor ó menor premio de esos documentos, nace de la mayor ó menor ventaja, que pudo obtenerse al negociar los fondos, ó los empres-titos; entre nosotros nace esa diferencia de premio en las Pólizas, ó documentos de crédito, del diverso origen, y naturaleza de la deuda; no asignó *un acuerdo legislativo* ese diferencia, porque se considerò q' la clasificacion de las deudas q' debia preceder á la asignacion, era entonces lenta, tardía y casi imposible: era injusto dar á todas las deudas un interés igual, y fué necesario atender al origen, y naturaleza de la deuda que se reclamaba para hacer la asignacion.

Los Editores del *Nacional* reconocen, y confiesan que las garantias de la deuda públíca son suficientes: pero se equivocan, cuando aseguran que están sugetas á las contingencias de la negociacion del empréstito: no Señor; las garantias son sólidas, seguras, independientes de la negociacion del empréstito: este no hará otra cosa sino el mas pronto reembolso de la deuda interior, y esta sin duda es una gran ventaja; pero la deuda, aun cuando falle el empréstito, está bien garantida: nadie duda de que será pagada como ha sido el empréstilo de los 120 mil pesos, aunque en un tiempo mas dilatado. Aunque se supiera ya que el empréstito se realizaba, las polizas habian de tener algun quebranto en el mercado, por la sencillisima razon, de que no son notas de banco pagaderas á la vista, y realizables en el momento que el tenedor quiera.

El agio, es una consecuencia necesaria, ó inevitable de que hay operaciones de crédito: el tenedor de los documentos de esta clase quiere realizarlos en un momento dado, ocurre á los capitales, que se entretienen en descuentos: antes de emitirse pólizas, habia agio, porque habia operaciones de crédito.

Hablándose de las operaciones de Hacienda, es necesario tener siempre presente las circunstancias en que se emprendieron, y la necesidad que nos aquejaba: se han hecho las únicas que podrian hacerse, y en este sentido es que los hemos defendido, y recomendado. Censurar lo hecho, es muy facil, porque nada hay perfecto, y sin inconvenientes: lo que hubiera sido necesario, y mas útil era haber propuesto en tiempo otros medios mejores, y sin los inconvenientes de los que se han empleado.

Este mismo cargo haremos á los Editores del *Nacional* sobre todo lo que dicen con relacion á las Patentes: cuando se discutia la Ley en las Cámaras; cuando encontró oposicion en algunos HH. Diputados era la oportunidad de haber mostrado todos sus inconvenientes, y de haber ofrecido otro medio, que produjese el mismo resultado, sin esos inconvenientes: no diremos que la Ley de Patente extraordinaria sea buena, ni aun la mejor, lo que decimos es, que era necesaria una Ley que diese igual resultado: y los escritores que guardaron silencio, cuando era tiempo de evitarla, ó mejorarla, no son los que tienen mas derecho de censurarla.

Despues de todas estas observaciones á que dá lugar el artículo 4.° de *Económia Politica*, que está escribiendo el *Nacional*, hay una muy importante, y mas decisiva contra sus anuncios de la destruccion del crédito: en medio de tantos motivos, que el *Nacional* encuentra, *que pueden ocasionar el descredito*, el Gobierno recibe ofertas de considerables cantidades de numerario á mucho menos precio, que el que tiene dinero entre particulares: el Gobierno no hace uso de estas ofertas, pero las tiene todos los dias: si el *Nacional* quiere cerciorarse de esto, puede ocurrir a los Corredores de Nùmero ó al Ministerio de Hacienda, y lo verá.

Parece que este hecho dice algo mas, que todas las criticas del *Nacional*: que todos esos motivos que *pueden ocasionar el descredito*, no lo *ocasionan*: y que lejos de eso, si en el pais abundáran los capitales, como abundan en otras partes, el Gobierno aquí mismo hubiera realizado el empréstito: todo esto prueba que los motivos que puedan *ocasionar el descredito* no existen, ó son ineficaces.

ERRATA DEL NUMERO ANTERIOR.

En la tercer columna, articulo editorial, linea 38, donde dice:—"nos hace volver sobre lo que con motivo á resolver &c.";—debe leerse *nos hace volver sobre lo que con motivo de varios proyectos de emigracion costeada por el Gobierno dijimos el año anterior. La experiencia ha venido á resolver &c.*

ESTRACTOS DE PERIODICOS.

Los ùltimos periòdicos de Europa dicen, que el general Español Valdes habia hecho su renuncia del mando del Ejèrcito y del Ministerio, y un Diario frances asegura que le fuè admitida y reemplazado en el último cargo por el Conde de Espeleta.

—PARIS, 9 DE JUNIO.—Los periòdicos de esta fecha dicen que el Duque de Orleans se casa con una princesa de Wrtemberg, y que el Emperador Nicolas manifiesta deseos de que este enlace se lleve á efecto.

——TOLON, 11 DE JUNIO.—El Bergantin de guerra "Voltigeur," ha recibido órden de dirijirse inmediatamente à Màlaga, donde se asegura que han estallado serios desordenes.

——IDEM., 10.—Un cuerpo de observacion vá á establecerse en la linea de los Pirineos á pesar de que se declare no haber lugar á la intervencion. 15,000 hombres se hallan ya entre Torbes y Bayona: otros 15,000 estàn en marcha para reforzar los mismos puntos, y 10,000 marchan â situarse entre Perpiñan y Toix. Todas estas tropas se pondrân bajo las òrdenes del Mariscal Molitor.

MARSELLA 3 de Junio.—El Rio de la Creuse. y los arroyuelos que afluyen en èl engrosados prodijiosamente por las lluvias del 28 y 29 de Mayo, han causado en el distrito de Aubusson, y particularmente en esta ciudad, una inundacion tal de que no hay memoria. Dos calles han sido sumerjidas à la altura de cinco á seis pies. Los habitantes de las calles inundadas despertandose por el ruido de las olas que se precipitaban en sus casas no han tenido mas tiempo que para salvarse en los pisos altos abandonando á una inmersion inevitable los muebles, papeles y efectos de toda especie.

—El colera murbus estaba haciendo terribles estragos en el reyno de Marruecos desde el mes de Abril ùltimo.

—Se habla del casamiento de la hermana del Duque de Bordeaux con un Principe Kalmuco: la lejitimidad Carlina no pudiendo establecerse en Europa, parece que quiere tomar el camino de la China, (*Temps.*)

Venta de la muger en público Mercado.

Nada hay mas monstruoso que el càos de la Legislacion inglesa: conservânse aun, sin que hayan sido derogadas, las leyes del tiempo de la mas profunda barbarie é ignorancia, y de las cuales se avergonzaria hoy el pueblo mas atrasado en civilizacion: entre estas leyes vergonzosas, tiene distinto lugar la que permite la venta de la muger en público mercado, de la cual aun, con general escandalo, se vé aprovecharse algunas personas de la infima clase, y puesto que la grita è insultos con que tales hombres son recibidos por el pueblo, cuando se atreven à presentarse para esta inmoral transacion, sean señales manifiestas de la pùblica reprobacion, ni por eso es menos estraño que el Gobierno ò el Parlamento no hayan propuesto la abolicion de aquella infame practica.

Era una muchacha de cerca de 25 años, los cabellos negros como el êbano le cahian sobre los hombros con pequeño pañuelo de seda, y su estatura era elegante. Un nada de gente, de forma estatica se hallaba à su lado formando con este angel de dulzura y belleza un contraste singular.

Este compendio de hombre era su marido, uno de los artistas de la ciudad de Lòndres, y estaba cercado de una multitud inmensa. Llevado por un deseo de curiosidad, me aproxime de este par singular, ¡mas que espectaculo! Esta muger traia una cuerda al pescuezo como una vil esclava, y [cosa única en un paìs civilizado] era su esposo quien la andaba paseando asì en medio del mercado. A vista de esto no he podido contener mi indignacion, principalmente cuando oi al marido pregonar:—"¿Quièn compra esta muger por 30 shellings?" [6 pesos poco mas ó menos.] Los compradores parecian inmensos, mas ninguno se arrimaba á dar el precio exigido, no queriendo tambien el marido rebajar ni un solo maravedi. Ya iva á arriesgarme, no obstante ser casado, à hacer la adquisicion de la jóven inglesa, lisongeandome de restituirla inmediatamente à la libertad, cuando en el mismo momento un mancebo, à quien yo ya habia visto por muchas veces atravesar la multitud con un aire de desasociego, y consultar frecuentemente una bolsa de cuero, lanzando ávidas miradas sobre la muger del artista, vino derecho à mí y llamandome à parte, me dice:—"Señor vos sois rico....esta muger sin duda và á caer en vuestro poder....yo no tengo fortuna....á no ser eso....mas quien quiera que seais permitidme la hareis feliz."

Admirado de semejante recomendacion me dí vuelta entonces hasta mi intorlecutor, y ví en efecto su aire perturbado, rostro pálido, y por sus ojos anegados de lagrimas que el pobre muchacho se interesaba mucho por la persona que estaba en venta. De las pocas palabras que acababa de oir, y por el juego de la bella cautiva y del muchacho, comprehendì todo, y sin necesidad de mas amplias informaciones entregué á este mi bolsa, el cual, comprehendiendome tambien perfectamente, corrió sin perdida de tiempo àcia el marido, le diò los 30 shillings, y tomando entonces su nueva conquista por el brazo, me restitituyo mi bolsa, agradeciéndome la felicidad que yo le habia proporcionado, y desapareciò por en medio del Pueblo.

El marido contò su dinero y contentìsimo con la venta que habia hecho, se fué àcia una taberna. Cuanto à mì dí vuelta àcia mi hotel satisfecho de la aventura en que acababa

de tomar parte, pero muy admirado de este derecho singular, otorgado por las Leyes inglesas á los maridos, de poder así vender sus mugeres en las plazas pùblicas, y mismo sin ingerencia de un tasador.

(Jornal do Commercio.)

CORRESPONDENCIA.

TRIBUNALES ECLESIASTICOS.

(Continuacion del No. 1790.)

Me es sumamente satisfactorio haber dado con decisiones tan terminantes que servirán de mucho para el mejor esclarecimiento de la materia en cuestion: ellas, sin duda fueron las que tuvo en vista la Asamblea Constituyente para ordenar lo que se lee en el articulo 109 de nuestro Código "*Que ninguna causa sea de la naturaleza que fuere, podrá juzgarse ya fuera del territorio de la República*; y añade, *que la ley proverá lo conveniente á este respecto*; y ¿ como tendrá el debido cumplimiento aquella resolucion, sino se establecen Tribunales para la 2.ª y 3.ª instancia? por que nadie se persuadirá, que el espiritu del texto de nuestro Código sea, el que las causas eclesiasticas terminen en 1.ª instancia; esta seria una horrible monstruosidad, como lo seria igualmente el nombramiento accidental de Jueces para fenecer las causas que pudieran ocurrir; no han hecho pues otra cosa las Cámaras al sancionar la ereccion de dichos Tribunales, que perfeccionar el texto de nuestro Código, cumplir lo que èl promete, y adoptar la medida indispensable para que pueda tener su exacto cumplimiento. Es fuera de duda, la jurisdiccion y facultad de nuestras HH CC para legalizar sobre estas materias: son tan uniformes el sentir de lo autores que tratan de este punto, que apenas necesita de ilustracion: asi como cuando nuestra constitucion circunscribe la terminacion y fenecimiento de las causas Eclesiasticas al territorio de la República, no invade la Jurisdiccion espiritual; tampoco lo ejecuta cuando autroriza al Poder Ejecutivo para que erija los Tribunales para llevar á efecto aquella medida: la potestad civil establece los juzgados, y la ley canónica comunica la jurisdiccion necesaria para desempeñarlos segun su clase á las personas nombradas para servirlos: tenemos un ejemplo reciente en el Estado vecino: la Provincia de Buenos Ayres determinó en 11 de Julio de 1832, que lás causas del fuero Eclesiastico se juzgasen y feneciesen en todas sus instancias dentro del territorio de ella, y el Poder Ejecutivo en virtud de esta resolucion y de acuerdo con el Reverendisimo Prelado Diocesano erigió los Tribunales necesarios, sin que nadie se haya atrevido decir de inconpetencia: solo al Nacional le era reservado salir con esta novedad; pero ya expuso al principiar esta correspondencia, que lo hacia ostigado de sus clientes devotos.

¡Ah Sr. Editor! No condescienda con esas almas justas, timoratas, y celosas que charlan como energumenos sin haberse dedicado á estudiar racicalmente materia tan importante, hablando en ella á bulto, y sin conocimiento, queriendo que la piedad ocupe el hueco de la aplicacion. Yo les diré lo que san Pablo de los judios: (1) "*Que tienen zelo santo, pero gobernado, no de la ciencia, sino del error.*" Que bien S, Bernardo al àsunto dice "*Cuanto mas ardiente el zelo, mas vehemente el espiritu, mas profusa la caridad, entonces se necesita mas vigilante sabiduria, que suprima el celo, tempere el espiritu y ordene la caridad.* Mucho me temo señor Nacional que entre esas personas tan cristianas, ande algun demonio, pero lo conjuraremôs, y contestaremos à los cuatro articulos si el tiempo lo permite.

(1) Ad. Rom. 10.

(Continuará.)

Sr. Editor del UNIVERSAL.

Unos *Duendes* del Nacional de hoy provocan el zelo de V. por el crédito del Ministerio de Hacienda para que resuelva esta cuestion.

" ¿Por que se han anticipado al Editor
" del Estandarte 300 ó 400 pesos cuan-
" do hay un furor por aparentar la ma-
" yor economia; y en el gabinete, como
" fuera de él, se ponderan los mayores
" ahorros? Es acaso en recompensa de
" los grandes servicios que ha prestado
" á la causa de la Independencia, ó por
" los que hizo à la del órden y de las
" leyes?"

Como lo contemplo á V. demasiado ocupado y me intereso tambien en el crédito del país, y en que la reputacion de los hombres que le sirven no sea contaminada por el soplo de la calumnia, tomo á mi cargo refutar la que encierra el articulo de los Duendes, cuando supone que por el Ministerio de Hacienda ni por otro alguno de la actual Administracion se haya anticipado un real al Editor del Estandarte. El hecho es falso, y provoco al atrevido impostor que tan siniestros informes dió á los Duendes, y á ellos mismos que con tanta ligereza lo establecen como un hecho, á que lo prueben, mientras yo me dispongo à desmentirlos de un modo algo mas solemne.

Un Exorcista.

POLICIA.

Presos por este Departamento.

Dia 4.

En la noche anterior ha sido arrestado por la 1.ª seccion de ciudad, un negro libre por pelea con un pulpero é insultarlo y querer sacarle cuchillo.

Presos existentes.

Dia 4.

Entrô	1
Salieron	3
Existen	64
Total	67

En la carcel pùblica existen....105

Multas impuestas por la Policia.

Dia 4.

Al carnicero Manuel por falla de peso en la arroba de carne........2 pesos

A D. Domingo Vazquez por habersele visto arrojar aguas inmundas por el albañal de su casa................4 id.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 4.

Sres. Being y Pernin,

2 cajones cuadritos de santos
2 id. con 12 baulitos de perfumeria.

Sres. Rennie y Macfarlane,

2 cajones fosforos
1 ìd. papel pintado
1 id. pañuelos de punto y merino
3 id. flores
1 id. chales de gacillas
1 id. pañuelos de merino,
2 id cajas de rapè, bandejas acoiteras y lamparas.
3 id. belloteria
1 id. esclavinas de punto, vestidos y gacillas
1 cajon peinetas de talco y de carey
3 cajones juguetes de niños,
1 id. de sombreros
1 id pañuelos de seda,
1 id. botas, 1 id. botones
2 baules perfumeria.

MARITIMA.

ENTRADAS——Dia 4.

Bergantin frances "Gaulois," de 171 toneladas, salió del Havre de Gracia el 17 de Junio, consignado à la òrden, con——

2 cajones porcelana
10 dichos sardinas
1 dicho semillas
4 dichos sarazas
5 dichos sedería
3 dichos cuadros y cristales
3 dichos libros
2 dichos medicinas
12 bultos mercancias
62 cajones vino
1 dicho muselinas
6 dichos lienzo fino
25 dichos vino champañe
1 dicho rapê
1 dicho efectos
360 tablas
400 beldosas
100 canastos vino champañe

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia. 4.

Goleta santafecina "Santa Ana", con destino â Santa Fé, patron Juan A. de Santiago, por su patron; con

12 pipas vino tinto de trasbordo
2 medias pipas aguardiente id.
2 pipas jinebra de reembarque
1 id. vino blanco id.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 4.

Fragata sarda "Eolo" capitan Vicente Ganebe para Cadiz y Malaga.

Balandra nacional "Feliciana" patron Cayetano Vazzano para Paysandù.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO

6.ª *funcion del tercer mes.*

(EL DOMINGO 6 DEL CORRIENTE.)

Hallándose completamente restablecida la Señora Eliza Vaccani, los empresarios han destinado para el dia indicado la Opera en 2 actos del maestro PAER títulada——

INES,

O EL

DELIRIO PATERNAL.

☞A las siete y media.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.

HABIENDOSE prefijado el dia 31 de Octubre venidero como término del plazo concedido a los hacendados y demas individuos de la campaña que estan obligados a sacar la Patente establecida por la ley de las HH. Camaras de 23 de Junio del presente año; se previene que por el artículo 10 de la misma ley incurren en la pena de la mitad mas del valor de la Patente, los que pasado aquel término no la hubiesen sacado.

AVISO OFICIAL

HABIENDO dispuesto el Supremo Gobierno que se excluyan los Pasaportes, que hasta ahora han formado parte del remate del papel sellado &c. en el que se ha anunciado para el año de 1836 en el Universal de 4 del corriente, se previene á los Licitadores para que al dirijir sus propuestas, lo hagan con exclusion de aquel ramo.

Montevideo 5 de Septiembre de 1835.

AL PUBLICO

D. PASCUAL DENEGRI, retratista, que vive en la calle de San Fernando No. 11, ha recibido una partida de marmo para lapidas, que vende bien sea lisas ó labradas, y al gusto del que las solicite. Set 5 3p

AVISO

SE desea comprar un negro jóven que tenga como de doce á catorce años, sano y de buenas costumbres, sea criollo ó africano, prefiriendose siempre el último. El que lo tenga puede ocurrir á esta imprenta que darán razon del comprador.

AVISO

SE venden tres negros. Dos de ellos jovenes de edad de 13 á 15 años, y el otro de 22 años, ocurrase á la Plateria de Dn. Agustin Jouve, en la calle del Porton. set. 5—3p.

DOCTRINA CRISTIANA EN VERSO.

Sacada del Catecismo y aprobada por el Ilustrisimo señor Dr. D. MARIANO MEDRANO y CABRERA, Obispo de Buenos Ayres. Cuyo Sr. concede cuarenta dias de Indulgencias, a los maestros de primeras letras que la enseñen a sus alumnos; lo mismo a los niños que quieran aprenderla como a los padres de familia que llevados del verdadero celo de buenos cristianos, constituyan a sus hijos al cumplimiento de tan religioso deber.

Se halla de venta en la Libreria de Dn. Jaime Hernandez, Calle de Sn. Gabriel, casa del finado Dn. Juan Duran.

SE VENDE ó SE ALQUILA

UNA casa de azotea en la villa de la Florida, propia y con bastantes comodidades para cualquier negocio, ocupada hasta ahora por su dueño D. Pedro Guindon. El que se interese en ella puede verse con dicho señor en casa de Don Ambrosio Leprevost, calle de San Pedro No. 169, donde debe permanecer en esta hasta el 14 del presente mes; y despues de este término se deberá ocurrir a la misma villa de la Florida. a 11

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

Vende una casa pequeña frente á lo del Sr. Cavaillon.—otra cerca del Mercado,—y dos mas sitas en el Cordon y en el Arroyo Seco.—Cambia fincas en esta Ciudad por una estancia.—quiere arquilar una casa de campo de este lado del Miguelete.—vende y compra campos, Estancias y Ganado de cria.—vende la accion de denuncia de un campo del otro lado del Rio Negro.—250 novillos del año pasado—terreno del otro lado del Miguelete al lado del Sr. Juanicó.—y varias manzanas en la Nueva Ciudad—compra una finca en la calle del Porton ó sus inmediaciones, y un pequeño sitio que esté de la calle del Porton hacia la Bahia.

A Los Edificadores.

Vende hermosos solares y esquinas, en la plaza del Nuevo Mercado propios para casas de trato por su mucho frente á dicha plaza, siendo este al Norte.

OJO,

Con algun capitalista desea colocar un joven de 17 años, de educacion cuidada con esmero, posee el ingles regularmente y quiere constituirse a trabajar con la esperanza de hacer su fortuna.—cambia por ganado de cria una famosa galera; el que guste tratar concurra a la oficina del Ajente, sita en el Porton Viejo en donde estara

Manuel Correa.



POR LUIS BAENA.

El Lunes 7 del corriente se han de vender precisamente á la mejor postura los 135 bultos de efectos recien llegados en la Barca francesa "Le Basque" á la consignacion de los SS. Rennie Mac farlane y cmp. consistiendo principalmente en—

Pañuelos de raso y tisú de mucho gusto, dichos indianos de capotíllo, dichos de libel, racetes, gros de naples, florencias, terciopelos, jeneros para chalecos de mucho gusto y diversas calidades, cresponas, billoteria, capas de merino bordadas para señoras, dichas para hombre de paño, corbatas de terciopelo, raso, y paño de seda, felpa negra de seda, sinta de gacilla, cambray de hilo, pañuelos de cambrai bordados y estampados, gacilla de seda, pañuelos de seda de diversas clases para cuello de señoras, chales de seda y de gacilla, pañuelos de merino bordados, velos y chales de punto negro, vestidos bordados de muselina y de seda, esclavinas, turbantes para señoras, camisas de cambray de hilo para señoras, chales de merino, guírnaldas, coronas y peinados para teatro, pañuelos de seda pulares, dichos de seda para corbatas, tiradores de diversas calidades delantares de seda, camisolines, ligas, cuellos, guantes de hilo de Escosia, dichos de seda, dichos de cabretilla de diversas clases, abanicos finos, entre finos y ordinarios, zapatos de diversas clases, botas, marroquines, candeleros de cobre y de platina, licoreras, aceiteras, saleros, palmatorias, braseritos y tinteros de platina, obras de cobre y de lata, juego de café de porcelana, veladoras, un servicio de porcelana completo para mesa, floreros, fosforos, javoneras, cubiertos para meses, carteras, tijeras, cortaplumas, puñales, instrumentos de ciujía, estuches de navajas superfinos, bandejas, cestillas, tubos de quinquées, bombas para dichos, lamparas y quinquêses de diversas clases, pinturas, dedales, broches cristales ricos, cajas para rapé, peines, batidores, juguetes para niños, carpetas para mesas, para piano y para síllas, necesarios para hombre, y tocadores para señoras, costureros de música, bastidores, lacre, Le Roy, libros impresos de obras selectas, mangos, bolsitas para dinero, galones falsos y de oro, botones de varias clases, peinetas de carei grandes y chicas, sombreros de diversas clases, embutidos de muselina, perfumeria, agua de colonia y la abanda, papel pintado, flores artificiales y para iglesia, cuadros, hilo de vela. Y otra numerosa variedad de articulos.

☞A las 10 y media en punto y continuará á las 4 de la tarde.

PRECIOS CORRIENTES

Montevideo, Setiembre 4 de 1835.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	Por	Ps.	Rs.
Aguardiente de 34 grados	pipa	110	
Id. anisado de 20 id	»	80	
Id. en damajuanas	una	4	
Aceite de comer en barriles	arroba	9	
Id. en botija de ½	una	4	
Id. de Francia en botellas	docena	8	
Id. de linaza	galon	1	
Almendras con cascara	quintal	11	
Anis en grano	»	9	
Avellanas	arroba	1	½
Azucar de la Habana blanca [no hay]	»		
Id. terciada	»	2	4
Id. del Janeiro blanca	»	2	7
Id. terciada	»	2	2
Aceitunas	»	3	1
Arroz de la Carolina	»	1	4
Id. del Brasil	»	2	½
Anchoas	cuñete	1	2
Brea	barril	4	
Barajas finas,	gruesa	12	
Id. ordinarias	»	5	4
Bacalao	quintal	6	
Café de la Habana	»	16	
Id, del Brasil	»	14	
Cigarros de la Habana	mil	20	
Id. de segunda	»	10	
Canelon	libra		2½
Carbon de piedra	tonelad	16	
Cera blanca en pasta	libra	3	
Cerbeza en botellas	docena	3	2
Caña de la Havana 20 grados	pipa	60	
Id. del Paratı 20 grados	»	75	
Cobre en galapago	quintal		
Cremor	libra		1
Fstaño	»		[illegible]
Fsteras de Malaga	pieza	11	2
Fideos surtidos	arroba	3	
Fariña	»		4
Felpudos	docena	12	
Garvanzos	arroba		5
Galleta de Norte América	barrica	6	
Jinebra de Holanda 20 grados	pipa	70	
Id. en frasqueras		2	4
Id. de Norte América	pipa	65	
Harina de Norte América	barrica	14	
Hilo carreto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Jenova	»	20	
Hoja de lata	cajon	14	
Jamones	libra		1½
Javon de Norte America	quintal	7	
Id. de España	»	9	
Id. de Francia	»	8	
Jarcia, de cañamo	»	8	
Lonas de Rusia	piezas	20	
Marroquines	docena	15	
Mantequilla	libra	3	2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id medio florete	»	2	2
Id. florete genovés	»	2	2
Id. medio florete	»	1	½
Id. estraza chico	»		3
Pasas de Málaga	cajon	4	
Queso, de Holanda	docena	9	4
Sarga de Malaga,	vara	1	3
Sal abordo	fanega	1	4
Tabaco de Virginia	quintal	20	4
Id negro del Brasil	arroba	9	
Te, perla	libra	1	3
Id. hyson	»	7	
Trigo	fanega	5	4
Vino del Priorato	pipa	43	
Id. venicarló	»	36	
Id. Cette	»	30	
Id. Sicilia	»	31	
Id. Malaga dulce	»	73	
Id. id. seco	»	62	
Id. moscatel en botellas	docena	4	
Vinagre de yema	pipa	45	
Yerva correntina	arroba	3	4
Id. de Parnaguá	»	3	4
Id. de Caugosú	»	2	

Las harinas extranjeras pagarán á la introduccion por la escala siguiente.

Caundo el valor del trigo en el pais sea de 2 a 3 pesos fanega pagarán 8 pesos por barrica.

De 3 á 5 6 pesos
De 5 á 7, 4 id.
De 7 á 9, 2 id.
de 9 arriba 1 id

Por derecho ádicional 10p. % sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion tres ps. fanega cuando el del pais valga de 2 á 3 ps.
De 3 á 6, 2 ps.
De 6 á 10 id.
Y escediendo nada.
por derecho adiciona 3 p %

EXPORTACION.

Artículo	Por	Ps.	Rs.
Cueros patente	pesada	5	3
Id. de campo de 30 libras	»	5	
Id. id. id. de 25	»	5	
Id. de caballo	uno	1	4
Carne tasajo	quintal	2	2
Astas puro novillo	millar	110	
Lana limpia	arroba	1	5
Id Sucia	»	1	
Clin limpio colas	quintal	21	
Id. mezclado	»	13	5
Maiz	fanega	3	1
Trigo del pais	"	7	2
Mulas, media mansas	una	25	
Velas de sebo	arroba	2	4
Sebo en rama	»	1	2
Grasa	»	2	2

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados cíviles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados cíviles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 de 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ecceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4.° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa.

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidos en el articulo 9.° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Perez

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 de Agosto de 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre del presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del príncipal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.